

de 27 de septiembre de 1977, así como contra la advenida tacitamente por la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquella entablado, debemos de anular y anulamos todo lo actuado, a partir del momento previamente anterior a la adopción de la primera de las resoluciones impugnadas, con objeto de que, con anterioridad a dicha resolución se emita el informe de la Asesoría Técnica del Registro de la Propiedad Industrial a que hace referencia el artículo trescientos once del Estatuto de la Propiedad Industrial, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7658**

*ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1493/1974, promovido por don Angel Artigas Castro, contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1493/1974, interpuesto por don Angel Artigas Castro contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número mil cuatrocientos noventa y tres/mil novecientos setenta y cuatro interpuesto por don Angel Artigas Castro, debemos decretar y decretamos la nulidad de las actuaciones a partir del momento de omisión del preceptivo informe del Servicio Técnico del Registro de la Propiedad Industrial a fin de que aportado al expediente, se dicte nueva resolución que sea en derecho procedente; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7659**

*ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1841/1974, promovido por doña Agustina García Ramos, contra resolución de este Ministerio de 11 de abril de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1841/1974, interpuesto por doña Agustina García Ramos contra resolución de este Ministerio de 11 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso interpuesto por la representación legal de doña Agustina García Ramos, contra las resoluciones que se hacen constar en el encabezamiento de esta sentencia, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por estar las mismas ajustadas a derecho, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7660**

*ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1115/1974, promovido por «Fabri Artes Gráficas Valencia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de enero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1115/1974, interpuesto por «Fabri Artes Gráficas Valencia, Sociedad Anónima» contra resolución de este Ministerio de 16 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número mil ciento quince/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por «Fabri Artes Gráficas Valencia, S. A.», debemos decretar y decretamos la nulidad de actuaciones a partir del momento de omisión del informe preceptivo del Servicio Técnico del Registro de la Propiedad Industrial a fin de que aportado al expediente, se dicte subsiguientemente nueva y motivada resolución que en derecho fuere procedente; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7661**

*ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1413/1974, promovido por «Beringwerke Aktiengesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1413/1974, interpuesto por «Beringwerke Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1972, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número mil cuatrocientos trece/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por «Beringwerke Aktiengesellschaft», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar como declaramos que el mencionado acuerdo no es contrario a derecho; decretamos la inscripción de la marca internacional número trescientos setenta y seis mil quinientos veinticinco «Fibracel»; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.